ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2024.

PRESIDENTE
D. Prudencio Otegui Echevarría

CONCEJALES/AS

Dª. Karmele Población Martínez
Dª Marian Mendiguren Mendibil
Dª. Iratxe Parro Uzquiano
Dª. Izaskun García Aresti
D. Gentza Alamillo Udaeta
D. Iñigo Pinedo Vadillo
Dª. Montse Angulo Solloa
D. Unai Campo Arenaza
Dª. Susana Martín Benavides
Dª. Irantzu Apodaca Sánchez

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se constituyó el Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Prudencio Otegui Echevarría, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, Dª.Vanessa Domínguez Casal.

SECRETARIA

Dª. Vanessa Domínguez Casal

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias "Aranzadi", por el cual se concede una subvención directa para el año 2024.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ- PNV) para adelantar que su grupo político votará a favor, pero que, tal y como comentaron en las comisiones informativas, creen que el convenio va al Pleno muy tarde porque la asociación realiza la mayoría de las actuaciones en Babio en verano.

Sin más intervenciones, se procede a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

Y en su virtud y,

VISTO.- *El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar y apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales que se organizan en el Municipio.*

VISTA.- *La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, para el impulso del estudio y excavación arqueológica del yacimiento de Babio para el año 2024.*

VISTO.- *El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deporte, Educación, Euskera y Juventud de fecha 8 de octubre de 2024.*

CONSIDERANDO.- *Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de la Sociedad de Ciencias Aranzadi y que existe en el presupuesto municipal para el año 2024 una aplicación presupuestaria nominativa con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.*

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ***ACUERDA****:*

PRIMERO*.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias Aranzadi para el impulso del estudio y excavación arqueológica del Yacimiento de Babio durante el ejercicio 2024, mediante el cual se concede a la Sociedad Aranzadi subvención directa por importe de 5.000 €, y cuyo texto es el siguiente:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA Y LA SOCIEDAD DE CIENCIAS "ARANZADI" PARA EL IMPULSO DEL ESTUDIO Y EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO DE BABIO, AÑO 2024

En Respaldiza, a 21 de octubre de 2024.

SE REÚNEN

Por una parte, ***D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA****, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE AYALA, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, Dª. Vanessa Domínguez Casal.*

De otra parte, D. ***JOKIN OTAMENDI AZURMENDI****, en representación de la SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, CIF: G-20059135, con dirección en Zorroagagaina 11 (20014, San Sebastián – Gipuzkoa), sociedad creada en 1947 y designada Asociación de Entidad Pública mediante el decreto 287/2001 del 13 de noviembre de 2001.*

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitado y competente al efecto, en base a lo establecido en la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación la de Sociedad de Ciencias Aranzadi, CIF nº.: G-20059135, cuya personalidad y representatividad está acredita mediante certificado expedido por la propia Sociedad.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, para el otorgamiento y cumplimiento del presente ***CONVENIO DE COLABORACIÓN****, y al efecto*

EXPONEN

PRIMERO.- *Las dos entidades han trabajado de antemano en relación al Yacimiento de Babio (Ayala) promoviendo intervenciones científicas.*

SEGUNDO.- *La Sociedad de Ciencias Aranzadi, configurada en 1947, tiene como base, dentro de sus estatutos, la realización de investigaciones científicas y estudios técnicos en los marcos naturales y humanos que se hayan visto afectados por diversas razones, así como la divulgación de esos trabajos realizados a la sociedad en general, protegiendo y cuidando en todo momento la Arqueología, Etnografía y el Patrimonio Natural (Estatutos de la Sociedad, 2002-03-25).*

TERCERO.- *La Sociedad de Ciencias Aranzadi es una entidad sin ánimo de lucro, designada así mediante el decreto 287/2001 del 13 de noviembre de 2001 por el Gobierno Vasco como Asociación de Utilidad Pública.*

CUARTO.- *Babio y el Yacimiento que se ubica en él, son propiedad de la Junta Administrativa de Izoria y su voluntad y objetivos son los de comprometerse a proteger y divulgar el patrimonio del mismo.*

QUINTO.- *Las investigaciones científicas llevadas a cabo en Babio han sido llevadas a cabo por amigos, amigas y socios y socias de la Sociedad de Ciencias Aranzadi. En los últimos años, socios y socias de Aranzadi y grupos de estudiantes han realizado trabajos de campo y estudios arqueológicos, en régimen de auzolan.*

SEXTO.- *Que, con exacto cumplimento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

*El objetivo del presente convenio es la configuración de un marco de trabajo conjunto entre el **AYUNTAMIENTO DE AYALA y la SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI**, para llevar a cabo la investigación científica del **YACIMIENTO DE BABIO,** durante el ejercicio 2024, con métodos y técnicas modernas y multidisciplinares, cuyos resultados serán expuestos de manera pública a la sociedad.*

SEGUNDA.-

El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala, se concreta en la subvención de los gastos que conlleve la actividad de investigación científica del citado Yacimiento de Babio durante este ejercicio.

TERCERA.-

La subvención municipal relativa a este convenio de colaboración para 2024, es de 5.000 euros.

La subvención que el Ayuntamiento aportará para el fomento de la actividad objeto del Convenio, estará destinada a abonar los gastos que conlleve la investigación científica citada, en concreto, gastos de contratación de personal técnico o empresas especializadas, conforme a la normativa en vigor, para llevar a cabo los trabajos, gastos de manutención, documentación, material de oficina, así como material técnico preciso para llevar a cabo los trabajos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ayala toma el compromiso de buscar un emplazamiento en el que puedan dormir y asearse aquellas personas que realizarán el trabajo.

CUARTA.-

La forma de pago de esta subvención será la siguiente:

- *El Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención concedida una vez firmado el presente Convenio.*

Antes del abono *deberá aportarse Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.*

- *El 20% restante, será abonado, una vez presentada la documentación reflejada en la CLAUSULA QUINTA de este convenio, y correctamente justificados el destino de los fondos.*

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

QUINTA.-

*La **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** deberá presentarse en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, con fecha límite el **31 de enero de 2025**, aunque los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, es decir en el 2024.*

En caso de no presentación de la justificación solicitada en el plazo indicado, se revocará la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

*Para la **JUSTIFICACIÓN** de la cuantía de la subvención municipal se deberá presentará la siguiente documentación:*

a) Declaración de todas las subvenciones percibidas, tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.
b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I y deberá aportar los certificados correspondientes.
c) La siguiente documentación referida al desarrollo de la actividad:

- *Memoria de la actividad realizada.*

En la memoria de la actividad se hará un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes y si aparecen datos de participación, los datos estarán desagregados por sexo.

- *Balance de Gastos e Ingresos de la actividad, incluyendo las posibles subvenciones de otros organismos públicos y demás de derecho privado. En caso de sobrefinanciación se minorará la subvención concedida en el importe que corresponda.*

- *Documentos justificativos de todos los gastos de impartición de las disciplinas subvencionadas:*

  - *Gastos de contratación de personal: copia de las nóminas, de seguridad social, aportando los correspondientes documentos de pago, copia del TC-1 y TC-2 correspondiente al personal contratado para el desarrollo de la actividad subvencionada.*

- *Restantes gastos: facturas justificativas que han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago en caso, de realizarse por transferencia, o deberá constar en la propia factura si se abonó en metálico, con sello o firma original.*

- *Una copia de la previsión de trabajos, así como de los trabajos realizados por la misma durante el año 2024.*

SEXTA.- Duración del convenio

La duración de este Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA.-

La SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala y en esa publicidad deberá hacer un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.

OCTAVA.- Protección de datos.

Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

NOVENA.-

El incumplimiento por parte de la SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI de las obligaciones contraídas en este Convenio, hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los cinco folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

ELALCALDE-PRESIDENTE, *LA SECRETARIA.*
Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría *Fdo.: Vanessa Domínguez Casal*

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente y la Secretaria.

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI.
Fdo.: Jokin Otamendi Azurmendi.

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que quien firma se opusiera a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

☐ *Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*

☐ *Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.*

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).
_____
_____
_____
_____

*Fecha:*_____

Asociación: _____

*Nombre de Representante:*_____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

SEGUNDO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a Sociedad de Ciencias Aranzadi a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.*

2.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación "ASASAM" por el cual se concede una subvención directa para el año 2024.

Sin más intervenciones, se procede a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

Y en su virtud, y

VISTO.- *El interés municipal, como se lleva haciendo, en colaborar y fomentar la labor que la Asociación sin ánimo de lucro (Asasam) lleva a cabo en la Comarca de Ayala y que además beneficia directamente a varias personas del Municipio.*

VISTO.- *El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación ASASAM de familiares y personas con enfermedad mental para el año 2024, mediante el cual se concede una subvención directa.*

VISTO.- *El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Movilidad, Función Pública y Sociosanitaria de fecha 9 de octubre de 2024.*

CONSIDERANDO.- *Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de la Asociación ASASAM y que existe en el presupuesto municipal para 2024, aplicación presupuestaria nominativa con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.*

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ***ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación ASASAM de familiares y personas con enfermedad mental para el año 2024, mediante el cual se concede una subvención directa, cuyo texto es el siguiente:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON LA ASOCIACIÓN AYALESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (ASASAM). 2024

En Respaldiza, a 21 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña. Vanessa Domínguez Casal.

De otra parte, Dña. Mª Ángeles Arbaizagoitia Tellería, mayor de edad, titular del D.N.I. nº 72.163.503-Z, presidenta de la Asociación Ayalesa de familiares y personas con enfermedad mental (en adelante Asasam).

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de ASASAM con el CIF nº G01048594, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido que se adjunta.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente ***Convenio de Colaboración****, y al efecto*

EXPONEN

I. *Que la Asociación ASASAM es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas con enfermedad mental y sus familiares cuyo objetivo es ofrecer una atención integral al colectivo de personas con enfermedad mental desarrollando a lo largo del año diferentes programas y proyectos:*

- Programa de acción social.
- Programa de intervención psicoeducativa.
- Centro psicosocial.
- Programa Residencial.
- Programa de integración socio-laboral.
- Orientación y apoyo psicológico.
- Programa de intervención comunitaria.

II.- *Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo a la labor social que realiza ASASAM en esta comarca y que además beneficia directamente a personas del municipio de Ayala ha decidido apoyar esta actividad, entre otras maneras, por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se le otorgará para el desarrollo de diferentes actividades que realizan durante el año.*

III.- *Que, con exacto cumplimento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es colaborar en el fomento de diferentes iniciativas y actividades que desarrolla ASASAM a lo largo del año 2024 que favorecen el desarrollo y la integración de este colectivo de personas. Las actividades que serán subvencionadas con cargo a este convenio serán cualquiera de las mencionadas en el "Exponendo I".*

SEGUNDA.- *El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de los gastos que conlleve las actividades descritas en el apartado anterior realizadas por ASASAM durante el año 2024.*

TERCERA.- *La subvención que esta Administración aportará para el fomento de la actividad, estará destinada a abonar parte de los gastos que conlleve el desarrollo de las actividades arriba descritas.*

La subvención será calculada en función de los gastos surgidos en el desarrollo de las actividades, descontando los ingresos que ASASAM obtenga de otras posibles subvenciones para estos conceptos.

La subvención municipal relativa a este convenio para el ejercicio 2024, será como máximo de ***750 €.***

CUARTA.- *Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 750 €) se presentará la documentación que se indica, referente a dicho importe:*

a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.

b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I y deberá aportar los certificados correspondientes.

c) La siguiente documentación referida a su actividad:

- *Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.*
- *Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado).*
- *Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

*En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para el **31 de enero de 2025** no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*

*La presente subvención **no será compatible** con el resto de subvenciones que anualmente convoca el ayuntamiento.*

***QUINTA.-** El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará, a los límites temporales del año subvencionado, año 2024.*

***SEXTA.-** La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula CUARTA de este convenio.*

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

***SEPTIMA.-** ASASAM deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración del Ayuntamiento de Ayala, así como garantizar un uso de imágenes y lenguaje no sexista.*

***OCTAVA.- Protección de datos.** Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las*

Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

***NOVENA.-** El incumplimiento por parte de ASASAM de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.*

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE, *PRESIDENTE/A DE ASASAM,*

Fdo.- Prudencio Otegui Echevarría *Fdo.- Mª Ángeles Arbaiza Tellería*

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.- Vanessa Domínguez Casal

Documento firmado electrónicamente por Alcalde y Secretaria Interventora

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que el abajo firmante se opusieran a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

☐ *Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*

☐ *Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.*

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).
_____
_____
_____
_____

*Fecha:*_____

Asociación: _____

*Nombre del/a Representante.*_____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

SEGUNDO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la Asociación ASASAM, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio*

3.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y Aiaraldea Kooperatiba Elkartea por el cual se concede una subvención directa para el año 2024

Sin más intervenciones, se procede a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

Y en su virtud y,

VISTO.- *El interés municipal, como se lleva haciendo, en colaborar y fomentar la promoción del euskera en nuestro municipio que beneficia a todo el municipio.*

VISTO.- *El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y 'AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA', año 2024, mediante el cual se concede una subvención directa para la financiación de parte de los gastos que conlleva la actividad de la citada entidad durante el año 2024.*

VISTO.- *El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deporte, Educación, Euskera y Juventud de fecha 8 de octubre de 2024.*

CONSIDERANDO.- *Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para el año 2024.*

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ***ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y Aiaraldea Kooperativa Elkartea, año 2024, mediante el cual se concede una subvención directa para la financiación de parte de los gastos que conlleva la actividad de la citada Entidad durante el año 2024, cuyo texto es el siguiente:*

CONVENIO 2024 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA Y AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA PARA LA PROMOCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES EN EUSKERA

En Respaldiza, a 21 de octubre de 2024.

SE REÚNEN

De una parte, Don PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYALA con el D.N.I. nº 14.925.513-P, en representación de dicha entidad, y asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala, Dña. Vanessa Domínguez Casal, que da fe del acto.

De la otra, Don LUIS XABIER UGALDE GULIAS, presidente de AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA, con DNI n.º 14.949.925-V, en representación de dicha entidad, con el CIF nº F-01468248

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA, con el CIF nº F-01468248 .

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

EXPONEN

En la Sociedad de la Información del futuro es de enorme importancia el ganar espacios de comunicación cercanos para el euskera, máxime teniendo en cuenta la relevancia que la comunicación y los medios de comunicación tienen en la normalización del idioma.

Precisamente, 'AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA', cooperativa sin ánimo de lucro y de iniciativa social (que fue hasta 2017 'Info-Aiaraldea Kultura eta Komunikazio Elkartea', y que por cauce legal ha pasado de ser asociación a subrogarse el carácter de cooperativa), creada para la promoción de la comunicación en euskera en la comarca de Ayala, tiene como objetivo la puesta en marcha y el desarrollo en esta comarca de medios de comunicación y actividades comunicativas en euskera, trabajando tanto las áreas tradicionales como las innovadoras de la comunicación, a favor de la cohesión social, sin ningún ánimo de lucro, y en colaboración con las administraciones, los agentes económicos y los agentes sociales y culturales.

Para lograr esos objetivos, 'AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA' y el AYUNTAMIENTO DE AYALA expresan su compromiso de promoción y apoyo a los medios de comunicación locales en euskera, concretamente la de apoyar los medios de comunicación que promociona y gestiona 'AIARALDEA HEDABIDE TALDEA', que son la web www.aiaraldea.eus (llamada "Aiaraldea Gaur") y la publicación quincenal en papel "Aiaraldea Hemen", puesto que a través de estos medios de comunicación se promueve la normalización lingüística y el municipio de AYALA es beneficiario de todo ello.

El AYUNTAMIENTO DE AYALA considera que se trata de un proyecto de interés público a nivel municipal. En el mismo sentido, el Gobierno Vasco ha reconocido a la cooperativa el carácter de "iniciativa social"

Así pues, con el fin de materializar una implicación activa de las instituciones en la promoción de los medios de comunicación locales en euskera, ambas partes suscriben este convenio de colaboración. Su contenido es el que se traslada a continuación:

ESTIPULACIONES

Primera: *En el presente convenio se detalla la colaboración para el año 2024 entre AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA y el AYUNTAMIENTO DE AYALA, en lo referido a los medios de comunicación en euskera. Dado que el objetivo de la colaboración es a largo plazo, ambas partes expresan su compromiso de desarrollar la colaboración durante el presente año, y una vez finalizado, negociar las condiciones para el año siguiente.*

Al inicio de cada año, el Ayuntamiento de Ayala decidirá sobre la renovación del convenio, previo estudio en la Comisión informativa correspondiente, de la documentación referente al año finalizado y la propuesta y condiciones para el año en curso, que le enviará Aiaraldea Kooperatiba Elkartea.

Con este espíritu, el presente convenio se suscribe para el año 2024, con una duración entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Segunda: *Desde el momento en que suscriba el convenio, el Ayuntamiento de AYALA tendrá competencia para conocer las actividades y las cuentas económicas de AIARALDEA HEDABIDE TALDEA.*

Para ello, y con el ánimo de que la relación y la colaboración entre ambas partes sean permanentes, el Ayuntamiento de Ayala tendrá el derecho de conocer la financiación detallada y las valoraciones y planes anuales del grupo de comunicación.

De la misma manera, cuando así lo solicite una de las partes que firman el presente convenio, se reunirán las dos partes, ya sea para hacer el seguimiento de los contenidos del convenio, o para otro fin relacionado con el mismo.

Tercera: *El Ayuntamiento de AYALA se compromete a realizar a AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA la siguiente aportación económica:*

-

En el año 2024: 2.918 €.

La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula NOVENA de este convenio.

La aportación económica se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente de AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA (Laboral Kutxa: ES55-3035/0045/21/0450079351).

Por su parte, AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA deberá justificar el doble de la cantidad total anual percibida, referida a la realización de tareas que son el objetivo de este convenio.

Cuarta: *A partir del momento en que se suscriba este convenio, el Ayuntamiento de AYALA, que será subvencionador de los medios de comunicación "Aiaraldea Gaur" y "Aiaraldea Hemen", pertenecientes a AIARALDEA HEDABIDE TALDEA, recibirá un reconocimiento público apareciendo como patrocinador en ambos medios.*

El logotipo normalizado del ayuntamiento se incluirá junto a la información de crédito de la web y de la publicación quincenal en papel (direcciones postales, sedes, etc.) durante el periodo de vigencia del convenio.

Quinta*: Aiaraldea Hedabide Taldea, a la hora de tratar y difundir información, publicará contenidos y temas de todo tipo. Será independiente, plural, equilibrado y participativo. Por tanto, evitará verse bajo la influencia de los partidos políticos y cuidará la imparcialidad. El resto de asociaciones de la comarca y cualquier ciudadano o ciudadana podrá participar en la web.*

Sexta: *En relación con el apartado de opinión, cualquier ciudadano o ciudadana tendrá derecho y oportunidad de dar su opinión en estos dos medios. Los medios, huyendo de partidismos, garantizarán la presencia de personas con diferentes opiniones políticas, velando por el equilibrio entre todas.*

Séptima: *De acuerdo con el mencionado espíritu abierto, en los medios que son objeto de este convenio se tratarán y elaborarán contenidos y temas de todo tipo, velando por el respeto a la persona, y no se aceptarán insultos ni difamaciones.*

Octava: *"Aiaraldea Gaur" y "Aiaraldea Hemen" se redactarán en euskara unificado, dando su espacio a la riqueza lingüística y las variedades de la comarca. El idioma puede convertirse en modelo para el lector, y en ese sentido, se procurará ofrecer el mejor modelo posible. Por tanto, se garantizará una mínima calidad lingüística, así como el empleo de lenguaje e imágenes no sexistas.*

Novena: *Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (2.918€) se presentará la siguiente documentación:*

a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.

b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I y deberá aportar los certificados correspondientes.

c) La siguiente documentación referida a su actividad:

- *Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado*
- *Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado)*
- *Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para el ***31 de enero de 2025****, no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*

La presente subvención no será compatible con el resto de subvenciones que anualmente convoca el Ayuntamiento.

Antes del 31 de enero del 2025, nuevo año de convenio:

- *Borrador del presupuesto del nuevo año*
- *Borrador del proyecto de actividades del nuevo año*
  - *Tendrá que presentar los certificados de la Diputación Foral de Alava y de la Seguridad Social que certifiquen que se encuentra al corriente de pagos.*

***Décima**: Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.*

Para que así conste, las dos partes suscriben el presente convenio para un único fin, y firman dos ejemplares del mismo, en el lugar y fecha antes indicados.

PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA,	*LUIS XABIER UGALDE GULIAS,*
Alcalde del Ayuntamiento de Ayala.	*Presidente de Aiaraldea Kooperatiba Elkartea.*
Fdo.- Prudencio Otegui Echeverría	*Fdo.- Luis Xabier Ugalde Gulias.*

La Secretaria,
Fdo.- Vanessa Domínguez Casal

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que el abajo firmante se opusieran a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- *Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*

Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

_____

_____

_____

_____

*Fecha:*_____

Asociación: _____

*Nombre del/a Representante.*_____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

SEGUNDO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio*

4.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua, por el cual se concede una subvención directa para el año 2024.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para adelantar que van a absternerse, dado que como ya comentaron en las comisiones informativas, ya presentaron una enmienda a los presupuestos en relación a esta cuestión porque se le está duplicando la subvención directa que se da a una asociación, cuando también hay otras asociaciones que trabajan por el euskera y no se les ha aumentado la cantidad concedida.

La Sra. Concejala, Doña Marian Mendiguren (EH Bildu) indica que su intención fue subir la cantidad otorgada porque en la anterior legislatura ya propusieron esta subida y en su momento no se subió. Explica que desde la asociación pedían la subida porque necesitaban un trabajador más y que dado que el equipo de gobierno ve que lo que hacen por el euskera es fundamental, se pensó hacer esa subida.

El Sr. Concejal, Don Gentza Alamillo (EAJ – PNV) responde que desde su grupo político ven bien el trabajo que hace la asociación a favor del euskera, pero pone de manifiesto que hay otras muchas asociaciones que también trabajan en ese ámbito y que no sabe cuál será la postura del Ayuntamiento si desde esas asociaciones también se solicita duplicar el importe de la subvención. Comenta que espera que la postura sea la misma.

Interviene la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) para poner de manifiesto que el año anterior la ayuda fue de en torno a 300 euros y que este año se les dará en torno a 700 euros, que no son miles de euros y que el trabajo que hacen es muy eficaz y que a veces incluso lo hacen por voluntad.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamilllo (EAJ – PNV) responde que no solo les otorga subvención el Ayuntamiento de Ayala, sino que también reciben subvenciones de la Cuadrilla de Ayala, de Gobierno Vasco…etc, al igual que otras asociaciones y que si el motivo es querer contratar a una persona, el año que viene de 700 pasarán a 1.400 y que se entrará en una espiral y que no sabe si la actitud del Ayuntamiento va a ser siempre favorable a eso.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) comenta que no sabe por qué tiene que ridiculizar el asunto y que lo de que el año que viene van a pedir 1.400 euros se lo ha inventando el. Pone de manifiesto que son solo en torno a 700 euros.

El Sr. Concejal, Don Gentza Alamillo (EAJ – PNV) responde que él no ridiculiza ni sus actitudes ni las cosas que dicen y que le gustaría que ellos hiciesen lo mismo con lo que dice EAJ – PNV.

Sin más intervenciones, se procede a la votación del asunto:

VOTOS A FAVOR: 6 (3 EH Bildu y 3 Aiara Batuz)
ABSTENCIONES: 3 (EAJ – PNV)

Y en su virtud, y

VISTO.- *El interés del Ayuntamiento en fomentar la normalización del uso del Euskera en el Municipio y en la Comarca.*

VISTO.- *Que la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua tiene como objetivos implementar acciones en favor de la normalización del uso del euskera, en colaboración con todos los agentes implicados en dicha labor.*

VISTO.- *El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua, año 2024, mediante el cual se concede una subvención directa para la financiación del funcionamiento y actividades del Consejo de normalización del uso del euskera en Aiaraldea.*

VISTO.- *El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deporte, Educación, Euskera y Juventud de fecha 9 de octubre de 2024.*

CONSIDERANDO.- *Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para el año 2024.*
El Pleno, por mayoría de votos, ***ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua, año 2024, mediante el cual se concede una subvención directa para la financiación del funcionamiento y actividades del Consejo de normalización del uso del euskera en Aiaraldea, cuyo texto es el siguiente:*

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA-AIARA Y AIARALDEKO EUSKALGINTZAREN KONTSEILUA ELKARTEA POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN AIARALDEA. AÑO 2024

En Respaldiza, a 21 de octubre de 2024.

SE REÚNEN

De una parte, Don PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udala, con el D.N.I. nº 14.925.513-P, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udala, Dña. Vanessa Domínguez Casal, que da fe del acto.

De la otra, Doña NAIARA MERINO SAENZ DE LAFUENTE, presidente de AIARALDEKO EUSKALGINTZAREN KONTSEILUA ELKARTEA con el DNI nº 78.932.500-L.

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la citada Asociación, con el CIF nº G01545599.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPRESAN

Que en Aiaraldea, y en este caso concreto en el Municipio de Ayala-Aiara, el trabajo por la normalización del euskera requiere de todos los medios y fuerzas que sean posibles.

En esa labor cumplen una función primordial las organizaciones e instituciones del tejido asociativo de Municipio de Ayala-Aiara que adquieren un compromiso activo con el euskera, así como el Ayuntamiento de Ayala-Aiara.

Consideramos imprescindible la colaboración entre el tejido social y las instituciones en el ámbito de la normalización del euskera y, en ese sentido, queremos trabajar conjuntamente y comprometernos a buscar sinergias efectivas entre ambos.

A ese respecto, el foro AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA creado formalmente en Laudio el 12 de febrero de 2016 por 40 entidades de Aiaraldea, pretende cumplir dicha función: poner sobre una misma mesa las tareas y contribuciones que se realizan a favor del euskera en nuestro territorio y compartir reflexiones y dinámicas para que dicho trabajo de normalización sea lo más efectivo posible.

Así, el Ayuntamiento de AYALA-AIARA quiere comprometerse a cooperar con este foro.

El Ayuntamiento de AYALA-AIARA considera que se trata de un proyecto de interés público a nivel municipal.

Así pues, con el fin de materializar una implicación activa de las instituciones en la normalización del uso del euskera, ambas partes suscriben este convenio de colaboración. Su contenido es el que se traslada a continuación:

CLÁUSULAS

Primera: En el presente convenio se detalla la colaboración para el año 2024 entre AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA y el AYUNTAMIENTO DE AYALA-AIARA, en lo referido a la labor para la normalización del uso del euskera. Dado que el objetivo de la colaboración es a largo plazo, ambas partes expresan su intención de desarrollar la colaboración durante el presente año, y una vez finalizado el año 2024, negociar las condiciones para el año siguiente.

En el plazo de los 3 primeros meses de cada año, el Ayuntamiento de Ayala decidirá sobre la renovación del convenio, previo estudio en la Comisión informativa correspondiente, de la documentación referente al año finalizado y la propuesta y condiciones para el año en curso, que le enviará AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA.

Con este espíritu, el presente convenio se suscribe para el año 2024, con una duración entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Segunda: Ambas partes adoptan los siguientes compromisos y obligaciones:

EL AYUNTAMIENTO DE AYALA-AIARA:

• El personal técnico del área de euskera del consistorio participará activamente en las reuniones del Consejo. Este foro se reunirá tres veces al año.

• A través de dicho personal técnico, ambas partes se informarán de las labores que hayan realizado o que pretendan realizar a favor de la normalización del euskera. En ese sentido, trabajarán activamente con el fin de complementar sus esfuerzos y buscar puntos de encuentro y sinergias.

• El Ayuntamiento de Ayala-Aiara contribuirá económicamente a cubrir los gastos de funcionamiento y las actividades realizadas por Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua durante el año 2024, de acuerdo con lo mencionado en la cláusula siguiente.

EL CONSEJO POR LA NORMALIZACIÓN DEL EUSKERA DE AIARALDEA:

• Se compromete a trabajar conjuntamente por la normalización del euskara con las instituciones y, por lo tanto, mantendrá en todo momento una postura activa de cara a fomentar esta cooperación.

• A efectos del presente convenio de colaboración, el Consejo tendrá las siguientes obligaciones ante el Ayuntamiento de Ayala-Aiara:

1. A principios del año siguiente al ejercicio subvencionado (enero-febrero), el Consejo por la Normalización del Euskera de Aiaraldea se reunirá con el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, o persona en quien éste delegue, así como con el personal técnico del área de euskera. En dicha reunión se presentará y expondrá la siguiente documentación:

- La memoria de actividad del año subvencionado.

- La memoria económica del año subvencionado.

- La planificación del año siguiente (vigente).

- El presupuesto del año siguiente (vigente).

- La propuesta de contribución económica solicitada a cada institución en el año siguiente (vigente).

Tercera: El Ayuntamiento de Ayala-Aiara se compromete a aportar la cantidad de 792,64 € a AIARALDEKO EUSKALGINTZAREN KONTSEILUA.

La aportación económica anual se abonará en un solo pago, durante el primer cuatrimestre del año correspondiente mediante ingreso en la cuenta de la asociación AIARALDEKO EUSKALGINTZAREN KONTSEILUA.

Cuarta: A partir de la firma del convenio, los soportes de comunicación del Consejo llevarán los logotipos del Ayuntamiento de Ayala-Aiara, junto a la frase "Instituciones que colaboran con el Consejo".

Quinta: AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA tendrá la obligación de presentar antes del 31 de enero del año siguiente al subvencionado en el Registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a)Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.

b)Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I y deberá aportar los certificados correspondientes.

c) La siguiente documentación referida a su actividad:

- *Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado*
- *Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado*
- *Ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado.*

Sexta: Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

Y, para que así conste y expresar su acuerdo, las personas reunidas suscriben el presente convenio en el lugar y fecha antes indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, *EL PRESIDENTE DE AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA,*

Fdo.- Prudencio Otegui Echevarría. *Fdo.- Naiara Merino Saenz de Lafuente*

Ante mí, la SECRETARIA,

Fdo.- Vanessa Domínguez Casal

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria.

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que el abajo firmante se opusieran a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

☐*Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*

☐*Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.*

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

_____

_____

_____

_____

*Fecha:*_____

Asociación: _____

*Nombre del/a Representante.*_____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

SEGUNDO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la Asociación Aiaraldeko Euskalgintzaren Kontseilua Elkartea a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.*

DILIGENCIA: Entra en el Salón de Plenos la Sra. Concejala Doña Susana Martín (EAJ – PNV).

5.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren, por el cual se concede una subvención directa para el año 2024 para la financiación del servicio de asistencia psicopedagógica y el servicio de auxiliar de aula de dos años.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para adelantar que votarán a favor, dado que es un convenio que lleva en marcha muchos años y que desde el punto de vista de EAJ – PNV el servicio que se da desde la Ikastola Etxaurren es muy bueno.

Sin más intervenciones, se procede a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

Y en su virtud, y

VISTO.- *El interés del Ayuntamiento en apoyar al AMPA en su labor socioeducativa con el objetivo de completar, mejorar y extender el trabajo educativo que se desarrolla en Etxaurren Ikastola.*

VISTO.- *Que una de las principales funciones que desarrolla el AMPA, es garantizar el servicio de asistencia psicopedagógica y el servicio de apoyo auxiliar al aula de dos años.*

VISTO.- *El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea, para el ejercicio 2024.*

VISTO.- *El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deporte, Educación, Euskera y Juventud de fecha 8 de octubre de 2024.*

CONSIDERANDO.- *Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea y que existen en el presupuesto municipal para el año 2024 dos partidas nominativas con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.*

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ***ACUERDA****:*

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y Etxaurren Ikastolako Gurasoen Elkartea para la financiación del servicio de asistencia psicopedagógica (psicólogo) y del servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxaurren, año 2024, mediante el cual se concede una subvención directa, cuyo texto es el siguiente:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA PARA LA FINANCIACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOPEDAGOGICA (PSICOLOGA) Y DEL SERVICIO DE AULA DE DOS AÑOS (AUXILIAR) DE LA IKASTOLA ETXAURREN 2024.

En el Ayuntamiento de Ayala, a 21 de octubre de 2024.

SE REÚNEN

De una parte, D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udala, con DNI 14925513-P Pasistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña. Vanessa Domínguez Casal, que da fe del acto.

De la otra, Dª OIHANE BARROSO LEÓN, Presidenta de Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea,

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea, con el CIF nº G01118769.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente ***Convenio de Colaboración****, y al efecto*

EXPONEN

I.- *Que Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea (asociación de madres y padres de alumnos-as de Etxaurren Ikastola) lleva a cabo una importante labor socioeducativa con el objetivo de completar, mejorar, y extender el trabajo educativo que se desarrolla en Etxaurren Ikastola, su centro escolar de referencia, contando para ello con el apoyo del Ayuntamiento de Ayala.*

II.- *Que una de las principales funciones que realiza Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea, con el apoyo económico del Ayuntamiento de Ayala, es precisamente garantizar el Servicio de Asistencia Psicopedagógica y del Servicio de Aula de Dos Años de la Ikastola Etxaurren, mediante la contratación del personal técnico necesario para su desarrollo (una psicóloga y una auxiliar).*

III.- *Que en vista de que se considera unánimemente imprescindible seguir desarrollando el servicio descrito en el punto II, el Ayuntamiento de Ayala - con la conformidad de Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea - ha resuelto regular su apoyo económico a dicha asociación para el fin descrito en dicho punto, por medio del presente convenio que regula la subvención anual 2024 del Ayuntamiento de Ayala a Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea.*

IV.- *Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación y atendiendo a la capacidad para la suscripción de convenios de colaboración que asiste a las entidades locales, ambas partes proceden a la formalización del presente convenio de colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes*

ESTIPULACIONES

Primera: *El objeto del presente Convenio es subvencionar a ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA al objeto de que pueda contratar el servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga) y el servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxaurren con perspectiva de género durante el año 2024, ya que disponer de ambos servicios se considera indispensable para la adecuada atención socioeducativa de la comunidad escolar a la que da servicio la Ikastola Etxaurren del municipio de Ayala.*

Segunda: *En el presente convenio se detalla la colaboración para el año 2024 entre el AYUNTAMIENTO DE AYALA y ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA y con perspectiva de género, para lo cual el Ayuntamiento facilitará formación y asistencia técnica, en lo referido a la financiación del servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga) y del servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxaurren, para la prestación de las siguientes funciones:*

Servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga/o):

- *Con el profesorado*

  - *Coordinadora del aula de apoyo junto con la orientadora del centro.*
  - *Coordinación con Logopedia*
  - *Coordinación con PT.*
  - *Coordinación con la orientadora del Berritzegune.*
  - *Con el objeto de realizar el seguimiento de cada alumno/a la psicóloga se coordina una vez por semana con cada profesora/or del centro y la PT.*
  - *Formación del profesorado (emociones, resolución de conflictos).*
  - *Orientaciones psicológicas al profesorado, bien para casos específicos, bien para toda la clase en general.*
  - *Facilitar material para trabajar en las tutorías (referido al campo afectivo, emociones, campo psicológico, ...).*
  - *Tomar parte junto con el profesorado en todas las reuniones que se realizan dedicadas al seguimiento del alumnado.*

- *Con el alumnado*

  - *Observación, diagnóstico, intervención (en caso de que sea necesario), y seguimiento del alumnado (en coordinación con la orientadora de zona).*
  - *Orientación del alumnado.*
  - *Realización de pruebas psicológicas a alumnado del aula de cinco años, al alumnado de segundo de primaria, de cuarto de primaria, de sexto de primaria, y al alumnado que lo precise.*

- *Con las familias*

  - *Atención directa a las familias.*
  - *Labores de orientación.*
  - *Organización y coordinación de las charlas dirigidas a los padres y madres (educación sexual afectiva, resolución de conflictos…).*

- *Otras funciones*

  - *Miembro del equipo directivo como componente no docente.*
  - *Tomar parte en las reuniones de equipos directivos de Amara Berri en Durango.*
  - *Tomar parte en los encuentros de Amara Berri.*
  - *Tomar parte en la formación impartida por el Berritzegune.*

Servicio de aula de dos años (auxiliar):

- *Atender las necesidades higiénicas y educativas del alumnado.*
- *Atender las necesidades afectivas y motrices.*

- *Acompañar al profesorado en su proyecto educativo tanto en el aula como en actividades que se desarrollan en el exterior (patio, aula de psicomotricidad, audiovisuales).*
- *Cambio de pañales e iniciación a la utilización del lavabo y baño.*
- *Educar en funciones básicas como aprender a peinarse, a ponerse los zapatos, batas, chaqueta, utilización de la papelera a recoger el aula después de jugar y trabajar.*
- *Trabajar la autonomía y enseñarles unos hábitos adecuados a la hora de la comida (sentarse bien, utilizar los cubiertos, lavarse las manos y la boca).*
- *Preparar al alumnado para la hora de la siesta y acompañarles hasta que se duerman.*

El presente convenio se suscribe para el año 2024, con una duración entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Tercera: *La aportación económica anual que apruebe el Ayuntamiento de Ayala para ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA, se reflejará en los presupuestos municipales correspondientes. Se abonará mensualmente la cantidad correspondiente, previa presentación antes del primer pago, del Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social y una vez que Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea proceda al pago de las nóminas de las trabajadoras del servicio: la psicóloga del servicio de asistencia psicopedagógica, y la auxiliar del servicio del aula de dos años.*

La aportación económica correspondiente al año 2024 será la siguiente:

- *Psicóloga del servicio de asistencia psicopedagógica* *41.660,20€*
  Incluidas posibles circunstancias de IT
- *Auxiliar del aula de dos años* *27.533,67€*
  Incluidas posibles circunstancias de IT

APORTACIÓN TOTAL 2024: *69.193,87 €*

La cantidad total consignada en el presente convenio incluye los gastos por el pago de atrasos que legalmente se le tienen que abonar a las trabajadoras de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

La cantidad total consignada en el Convenio 2024 para cubrir posibles bajas en los dos puestos, podrá- en caso de necesidad – utilizarse en su totalidad para cubrir el gasto ocasionado por las bajas en uno sólo de los puestos, una vez asegurado que no será necesaria en el puesto propio para el que se consignó.

Si se diera la situación de que la cantidad consignada en el convenio anual para la cobertura de posibles bajas no fuera suficiente para su cometido, el Ayuntamiento de Ayala estudiará la posibilidad de hacer frente a la eventualidad, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Cuarta: *A partir del momento en que se suscriba este convenio, ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA mencionará el patrocinio del Ayuntamiento de Ayala, en las informaciones referentes a los dos servicios subvencionados que difunda por diferentes medios, haciendo un uso no sexistas del lenguaje y de las imágenes.*

Quinta: *ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA tendrá la obligación de presentar antes del 31 de enero del año siguiente al subvencionado, en el Registro general del Ayuntamiento de Ayala, la siguiente documentación:*

a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de las actividades subvencionadas mediante el presente convenio.

b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I y deberá aportar los certificados correspondientes.

c) La siguiente documentación referida a la actividad subvencionada en este convenio:

- *Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado, con la copia de todas las nóminas pagadas a las dos trabajadoras durante el ejercicio en cuestión.*

- *Copia del TC-1 y TC-2.*

Memoria de Actividades del año natural subvencionado, indicando expresamente para cada uno de los servicios subvencionados (Servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga/o) y Servicio de aula de dos años (auxiliar)) qué tareas concretas se han realizado y a cuánto alumnado, profesorado y familias se ha, en su caso, atendido; un resumen anual de todas las tareas realizadas y los objetivos conseguidos. *En la memoria se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes y los datos de participación se proporcionarán desagregados por sexo*

- *Ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado.*

***Sexta**: Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.*

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA
Fdo.- D. Prudencio Otegui Echevarría.

LA PRESIDENTA DE ETXAURREN
Fdo.- Dña. Oihane Barroso León

La Secretaria.
Fdo.- Vanessa Domínguez Casal

Documento firmado electrónicamente

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que el abajo firmante se opusieran a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- ☐ *Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*
- ☐ *Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.*

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

_____
_____
_____
_____

*Fecha:*_____

Asociación: _____

*Nombre de Representante.*_____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

SEGUNDO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a Etxaurren Ikastolako Gurasoen Elkartea, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio*

6.- Aprobación, si procede, del expediente de crédito adicional por pleno.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para adelantar que desde EAJ – PNV van a votar a favor porque entienden que los conceptos que aparecen en el crédito pueden tener encaje, pero que les gustaría dejar constancia, tal y como dijeron en la comisión, de que en pasadas legislaturas cada vez que se hacía una modificación presupuestaria (y recuerda cuando el año pasado se tuvo un desliz y se les olvidó incluir 80.000 euros de un compromiso y se tuvo que aprobar a través de una incorporación al de poco tiempo), se cuestionaban las modificaciones de crédito, por qué se hacían, por qué no y se cuestionaba la economía del Ayuntamiento. Comenta que se ha iniciado el año con un remanente de tesorería de en torno a un millón de euros y que con la última modificación se quedaba un remanente de alrededor de 93.000 euros.

Continua señalando que desde EAJ – PNV no lo van a criticar, porque es una herramienta que la legislación contempla y que permite ir adaptándose a las diferentes contingencias que surgen en el Ayuntamiento, pero indica que le gustaría dejar encima de la mesa la doble lectura que hace EH Bildu cuando estaba en la oposición y ahora que está en el gobierno. Insisite en que cree que se ha hecho una utilización así del remanente porque se ha aprobado el presupuesto en el mes de agosto, por lo que todas las contingencias que han surgido desde la liquidación hasta la aprobación del presupuesto, ha habido que incorporarlas a través del remanente. Señala que ahí donde decía el equipo de gobierno que no había problema para funcionar sin presupuesto, ahí se ha visto que se ha llegado a final de año con un remanente de tesorería de 93.000 euros.

Interviene la Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) para adelantar que desde su grupo político votarán a favor y matiza que Aiara Batuz siempre votó junto con EAJ – PNV en las modificaciones presupuestarias y que nunca se quejó del uso del remanente.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) coincide en dicha matización, aunque señala que se referia al equipo de gobierno que está integrado por EH Bildu y Aiara Batuz y que es quien está empleando ahora esa práctica que antes tanto se criticaba.

La Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) matiza que era EH Bildu quién lo criticaba, no Aiara Batuz.

Sin más intervenciones, se procede a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes:

Y en su virtud, y

VISTA. - *La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado al liquidación del Presupuesto de 2023, para la creación o ampliación de partidas presupuestarias en el presupuesto general de gastos del 2024, para satisfacer gastos que no pueden esperar a 2025.*

VISTO. - *El informe elaborado por el órgano interventor a los efectos de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo recogido en la NF 38/2013, de 13 de diciembre de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la NF 17/2014, que va a ser elevado al Pleno para su conocimiento conjuntamente con la presente modificación de crédito.*

CONSIDERANDO. - *Lo dispuesto en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.*

VISTO.- *El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Juntas Administrativas de fecha 8 de octubre de 2024.*

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Aiara-Ayala por unanimidad de los presentes (10 concejales/as de los 11 concejales/as que forman la Corporación), ***ACUERDA****:*

PRIMERO. - *Aprobar el crédito adicional nº 5/2024 en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:*

PARTIDA	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE/€***
333.622.000	*ADECUACIÓN EDIFICIO MULTIUSOS LUIAONDO.*	*105.424,74 €*
933.622.021	*HONORARIOS PROYECTO EDIFICIO CASA CONSISTORIAL.*	*55.000,00 €*
422.622.026	*OBRA BASCULA EN POLIG. IND. DE MURGA.*	*118.803,75 €*
422.622.027	*HONOR. DIR.OBRA Y COOR. SS. OBRA BASCULA EN POLIG. IND. DE MURGA.*	*8.000,00 €*
941.710.000	*DEV. SUBV. G. VASCO OBRA CALEFACCION-UDALANGUNTZA 2022*	*54.000,00 €*

IMPORTE TOTAL: 341.228,49 €

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

A. Partidas de Ingresos a aumentar o Remanente de tesorería a utilizar:

Partida de Ingresos	***Denominación***	***Importe/ €***
87001	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	*341.228,49 €.*
	TOTAL	*341.228,49 €.*

El total de los créditos adicionales aprobados es igual al total de los ingresos con los que se financian.

SEGUNDO. - *Publicar este acuerdo en el BOTHA y exponer el presente expediente al público durante el plazo de 15 días hábiles, para que las personas interesadas puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.*

TERCERO. - *Considerar este acuerdo definitivo si no hubiera reclamaciones. En el caso de existir reclamaciones se deberá adoptar un nuevo acuerdo aceptándolas o rechazándolas*

7.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para recordar que desde EAJ – PNV ya pusieron de manifiesto en las comisiones informativas sobre sus ideas en relación a los impuestos y que votarán en contra.

Sin más intervenciones, se procede a la votación del asunto:

VOTOS A FAVOR: 6 (3 EH Bildu y 3 Aiara Batuz)
VOTOR EN CONTRA: 4 (EAJ – PNV)

Y en su virtud, y

VISTO.- *El borrador de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

VISTO.- *El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Juntas Administrativas celebrada el día 8 de octubre de 2024.*

El Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta el siguiente ***ACUERDO:***

PRIMERO. – *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

SEGUNDO. – *Someter dicha modificación a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el BOTHA y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta (30) días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación.*

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por Pleno.

DILIGENCIA: Entra en el Salón de Plenos, la Sra. Concejala, Doña Montse Angulo (EAJ – PNV)

8.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Toma la palabra, el Sr. Concejal, D. Gentza Alamilllo (EAJ – PNV) para adelantar que desde EAJ – PNV van a votar en contra y para indicar que desean hacer un pequeño argumentario de por qué votar en contra.

"Hace tiempo que EAJ – PNV comentó la idea de proponer en las ordenanzas aspectos ambientales. En su momento, cuando se comentó como idea se remitió a la modificación de la ordenanza; en la comisión que se tuvo la semana anterior, se propuso alguna y la posibilidad de trabajarlas antes de la aprobación, tanto en la del IVTM, como en la del ICIO, el único objetivo de EAJ – PNV era introducir mejoras. Ya en 2023 con el objeto de ir introduciendo aspectos ambientales figuraba una partida en el presupuesto municipal para alinear el presupuesto con los objetivos de la agenda 2030, de desarrollo sostenible, que aparecían en el 2023, pero que en el 2023 no se ejecutaron; ahí el primer desliz. Tampoco aparecían en los presupuestos del año 2024. Estos instrumentos que estamos aprobando ahora, los de naturaleza fiscal, pretenden incentivar conductas más respetuosas con el medio ambiente entre la ciudadanía y también entre los que desarrollan actividades económicas y no se está inventando nada nuevo, es más la propia Norma Foral a la que hacía referencia también el Alcalde en la comisión contempla la posibilidad de establecer bonificaciones fiscales en las ordenanzas del Ayuntamiento. Estos instrumentos de naturaleza fiscal pretenden incentivar conductas más respetuosas con el medio ambiente entre la ciudadanía. La propuesta del equipo de gobierno viene en octubre, ahora no hay tiempo y nos dicen que el año que viene. Pues bien, en las ordenanzas no se trata de penalizar el comportamiento ambiental de cada uno, sino todo lo contrario, es hacer uso del sistema fiscal local como medida para incentivar cambios de comportamiento que se consideren positivos para el medio ambiente, precisamente aplicando deducciones y bonificaciones, lo comentamos en los vehículos eléctricos, en los hibridos, en los hibridos enchufables… La Teniente Alcalde dice que hay cuatro o cinco, no sabemos cómo los ha contado, a mi a la cabeza me parece que hay alguno más. ¿No estaríamos con este aspecto, precisamente el de establecer bonificaciones, sumando otra ayuda para que cada vez tengamos más? Por lo que nos trasladan los trabajadores del Ayuntamiento, más de una persona cuando llama para precisamente dar de alta estos coc hes pregunta si tiene algun beneficio fiscal como en otros ayuntamientos. En el ICIO también propusimos mejoras como aquellas obras que se desarrollan en edifcios cuyo objetivo sea la consecución de eficiencia energética e instalación de energías renovables, pues conseguir alguna ayuda. Pues tampoco se tiene en cuenta. En la comisión el Alcalde nos emplazaba al año que viene. Lo que nos sorprende es que precisamente si leemos las ordenanzas establecen la subida para los ejercicios 2025 y 2026, lo cual nos choca, nos emplazan al año que viene cuando en estas ordenanzas que estamos aprobando se establecen los precios para el año 2025 y 2026. Nos preguntamos, ¿no será que el equipo de gobierno no contemplaba este tipo de mejoras y a instancias de la oposición improvisa?

Dice la Teniente de Alcalde que hay que modificarla de nuevo y que se hará el año que viene. Sorprendentemente, se nos ha dicho repetidamente que en el Ayuntamiento hay mucho trabajo, cosa que han descubierto algunos hace poco, pero que el resto sabíamos desde hacía tiempo. ¿El año que viene hay que volver a modificar la ordenanza? ¿Ahora en octubre la modificamos y el año que viene otra vez? ¿Esta es una buena gestión? ¿Este es vuestro concepto de eficiencia de los recursos públicos? El alcalde hacía referencia a que con nuestros impuestos estabamos por debajo de las ordenanzas ficales que establece Diputación Foral de Álava para el Territorio Histórico; le emplazo al Señor Alcalde a que mire la normativa foral en cuanto a los vehículos, en cuanto a todos lo conceptos estabámos por encima de esas tablas."

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Prudencio Otegui (EH Bildu) matiza que él dijo que se estaba junto al mínimo y que él nunca dijo que se estuviese por debajo. Comenta que lógicamente se necesita dinero para llevar el Ayuntamiento, pero que la subida que han realizado es la mínima tanto en respecto a los vehículos, como al ICIO. Asimismo, indica que

tal y como explicaron, el tema de la normativa de medio ambiente, que desde que entraron en el Ayuntamiento se está luchando por gestionar la producción de energía y luchando a favor de ello.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) responde que está mezclando cuestiones. Asimismo, comenta que de las afirmaciones del Sr. Alcalde – Presidente les ha quedado claro que el Ayuntamiento necesita dinero (cosa que sorprende porque se ha comentado hace poco que el Ayuntamiento a comienzos de año tenía un remanente de tesorería de más de un millón de euros, lo cual supone una contradicción con la afirmación realizada por el Alcalde – Presidente) y que se ha intentado subir lo mínimo posible (subir un 10% no es el mínimo posible, ya que el mínimo posible sería subir un 1%); comenta que se está mezclando eso con la posibilidad que tiene el Ayuntamiento de ambientalizar sus tasas y bonificar aquellas conductas medioambientalmente positivas.

Interviene la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) para comentar que los impuestos no se subñian desde el 2013 y que han hecho la comparativa con otros municipios de la zona y que los impuestos de Ayala eran los más bajos y que le resulta raro que la gente pregunte por las posibles bonificaciones en materia medioambiental siendo los impuestos de Ayala los más bajos de la zona. Señala que, a veces, la gente comenta que se algunos/as se empadronan aquí porque luego pagan poco por el coche. Asimismo, comenta que como Ayuntamiento evidentemente necesitan recursos, siendo uno de ellos el ICIO y el IVTM y que habiendo pasado 11 años no se han subido. En relación a las medidas medioambientales, indica que ya se explicó en la comisión que las subidas debían aprobarse antes de octubre, para poder estar en vigor en enero y que si cogen la prensa esos días, verán que en muchos Ayuntamientos se están subiendo las tasas por esas mismas razones. Comenta que no es algo que esté solo ocurriendo en Ayala, sino que está ocurriendo en otros muchos Ayuntamientos.

En cuanto a las medidas medioambientales, explica que lo empezaron a analizar, no porque lo sugiriese EAJ - PNV y que creen que es algo que necesita más reflexión. De momento, comenta que, con el tema coches y los placas que ha habido ventajas e incentivos suficientes desde Europa y que, aunque saben que hay que contemplar eso en las ordenanzas, necesitan analizar a quienes sí y a quienes no, qué es eficaz y qué no. Comenta que piensa que eso no se puede hacer deprisa y corriendo y que, habiendo poco tiempo para hacer esa reflexión, prefieren dejarlo para el año que viene. Indica que la subida del 10% no es una gran diferencia para quien paga y que contemplar las ventajas o incentivos sociales era posible, pero que los medioambientales no se han hecho, no porque no se hayan tenido tiempo, sino porque han entendido que es algo que exige reflexión y que lo miraran el año que viene teniendo más tiempo.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) recuerda que el gobierno lo están gestionando ellos y que si la intención realmente era cambiar la ordenanza que por qué no la han traído ante. Asimismo, reprocha que se utilice el argumento de que como otros Ayuntamientos tienen los impuestos más altos, Ayala debe subirlos, que como otras Administraciones van tarde, Ayala también. Muestra su sorpresa respecto a la afirmación de que hay que reflexionar y analizar, ya que recuerda que se hizo una propuesta el otro día respecto a la ordenanza de la tasa de basuras, que también había que analizar y darle una vuelta y, sin embargo, se ha celebrado una comisión extraordinaria media hora antes y se ha aprobado. En cuanto a las cuestiones medioambientales, comenta que no sabe si las tenían pensadas o no,

pero recuerda que la cuestión es que no han ido en la ordenanza e insiste que no han ido en la ordenzanza porque no se proponían y que cuando EAJ – PNV las ha propuesto, se ha dicho que se iba a hacer el año que viene. No obstante, insiste en que la ordenanza que se está aprobando recoge los conceptos de tasas de ICIO e IVTM de los años 2025 y 2026, por lo que si el gobierno estuviese pensando en hacer una modificación de ordenanzas en el año 2025 de cara al año 2026, habría aprobado una ordenanza para el año 2025 y hubiese trabajado una ordenanza en el año 2025 y que bajo el punto de vista de EAJ – PNV eso se llama improvisación y eso se llama tener a los trabajadores del Ayuntamiento trabajando hoy una ordenanza y dentro de tres meses otra.

Interviene la Sra Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) para señalar que los datos de los coches los ha obtenido del propio Ayuntamiento y el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) solicita que cuando puedan les remitan cómo son capaces de segregar ese tipo de dato del impuesto de vehículos.

Asimismo, el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) pone de manifiesto que se ha hecho una modificación presupuestaria para poner cargadores en varios sitios del municipio y que ahora se está diciendo que solo se tienen tres en el municipio.

Toma la palabra la Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) para señalar que respecto al tema de la improvisación, no ha sido así, sino que simplemente se han tomado decisiones. Comenta que, en este caso, el personal del Ayuntamiento había preparado borradores tanto con criterios sociales, como con criterios medioambientales y que se tomó la decisión de no incluir los medioambientales y no trasladarlos a la comisión porque no los tenían (el equipo de gobierno) muy estudiados, porque entendían que necesitaban más datos y que por ese motivo se explica en la comisión que los medioambientales no se meten y que se va a seguir trabajando la ordenanza el año que viene. Efectivamente eso requiere que el año que viene se vaya a una comisión y que el personal tenga que recoger los mediaombientales en la ordenaza, sí que es otro trabajo pero al final es una decisión que se ha tomado. Señala que sí que creían que los criterios sociales se tenían que incluir y que ya desde el personal técnico se les dijo que la ordenanza llevaba desde 2013 sin actualizar, por lo que se pensó en hacer este año parte de la modificación y el resto el siguiente año, pero que no hay improvisación.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) puntualiza que lo que él ve es que se está en octubre y que se tiene que tragar con una ordenanza en la que no se incluyen cuestiones medioambientales. Asimismo, recuerda que el tema de los vehículos lo comentó EAJ – PNV hace un año aproximadamente y que les emplazó a proponer esa cuestión de nuevo cuando se modificasen las ordenanzas. Reprocha que se ha aprobado una ordenanza para los años 2025 y 2026, lo que denota que se quiere utilizar en los siguientes ejercicios 2025 y 2026.

La Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) matiza que eso no quiere decir que no vaya a haber un cambio después, a lo que el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) responde que entiende que en ese caso, las modificaciones habría que volver a aprobarlas después. Reprocha que el criterio del Alcalde para la modificación de las ordenanzas sea que el Ayuntamiento necesita dinero, a lo que la Sra. Primeta Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) y el Sr. Alcalde – Presidente, D. Prudencio Otegui (EH Bildu) responden que una de las formas de financiación del Ayuntamiento son las tasas. El Sr. Alcalde – Presidente, D. Prudencio Otegui (EH Bildu) matiza que solo se está hablando de cuatro euros.

Sin más intervenciones, se procede a la votación del punto:

VOTOS A FAVOR: 6 (3 EH Bildu y 3 Aiara Batuz)
VOTOS EN CONTRA: 5 (EAJ – PNV)

Y en su virtud, y

VISTO.- *El borrador de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

VISTO.- *El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Juntas Administrativas celebrada el día 8 de octubre de 2024.*

El Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta el siguiente ***ACUERDO:***

PRIMERO. – *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

SEGUNDO. – *Someter dicha modificación a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el BOTHA y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta (30) días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación.*

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por Pleno.

9.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras.

Toma la palabra la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) y comenta que en la comisión extraordinaria previa se han aprobado las nuevas tasas que derivan de la obligación europea de que hay que repercutir todo el coste del servicio al acabarse las ventajas e incentivos en ese aspecto. Asimismo, comenta que EAJ - PNV puso de manifiesto que a ver si todas las juntas administrativas iban a pagar lo mismo o no, ya que Respaldiza y Luiaondo pagan un poco más, y se ha decidido en la anterior comisión que todos pagarán igual. Comenta que son las tasas que más han subido porque se está en la obligación de hacerlo y explica que tampoco se han introducido ventajas o beneficios fiscales porque a su parecer es muy complejo y que se ha pensado que se tiene que estudiar un poco más.

Interviene el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para adelantar que desde su grupo político se va a votar a favor y que, tal y como comentaban en la comisión, tenían dudas desde el punto de vista jurídico respecto a que se pudiesen establecer dos tasas, aunque se viniese haciendo desde hace muchos años, sobre todo ahora que se están revisando mucho las ordenanzas fiscales y de ahí venía un poco la propuesta, sobre todo de cara a prevenir que hubiese un eventual recurso.

Sin más intervenciones, se procede a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

Y en su virtud, y

VISTO.- *El borrador de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras.*

VISTO.- *El dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Movilidad, Función Pública y Sociosanitaria celebrada el día 17 de octubre de 2024.*

El Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta el siguiente ***ACUERDO:***

PRIMERO. – *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras.*

SEGUNDO. – *Someter dicha modificación a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el BOTHA y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta (30) días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación.*

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por Pleno.

10.- Propuesta de Acuerdo plenario para aprobar la modificación del proyecto de "Casa Patxita".

Sin más intervenciones, se procede a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

Y en su virtud, y

septiembre de 2022, acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario para la adjudicación de la obra consistente en la adecuación del edificio multiusos en Calle La Torre, 17, de Luiaondo.

VISTO.- *Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, acordó adjudicar el contrato de obra de adecuación del edificio multiusos de Calle La Torre, 17, de Luiaondo a favor de LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES, S.L. por importe de 543.072,53 € (IVA incluido).*

VISTO.- *El contrato formalizado con fecha 20 de enero de 2023.*

VISTO.- *El acta de replanteo de fecha 20 de febrero de 2023.*

VISTO.- *Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, acordó suspender la ejecución del contrato, debido a que se habían detectado deficiencias en el proyecto que impedían continuar con la obra. En este sentido se consideraba necesario realizar un nuevo estudio, dimensionado y valoración de las instalaciones previstas para la climatización, renovación de aire, electricidad e iluminación y protección contra incendios, así como una revisión completa de la instalación del ascensor para su puesta en marcha.*

VISTA.- *La contratación del arquitecto Don Agustín de la Brena a fin de que entregase una adenda al proyecto en la que se subsanasen todas las deficiencias detectadas.*

VISTA.- *La adenda al proyecto presentada por el arquitecto Don Agustín de la Brena, de la que se dio traslado tanto a la Dirección de Obra, como al contratista.*

VISTO.- *El informe del arquitecto municipal por la que da el visto bueno a la adenda presentada.*

VISTO.- *El informe de intervención de la Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Ayala.*

CONSIDERANDO.- *Que el presupuesto de contrata de la Adenda al proyecto ofertado por LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES, S.L. es de 83.067,83 €.*

CONSIDERANDO.- *Que debido a las razones justificadas por la dirección de obra y la empresa adjudicataria es necesario modificar el proyecto.*

CONSIDERANDO.- *Que la empresa de LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES, S.L. adquiere el compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la adenda.*

CONSIDERANDO.*- Lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, relativa a competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

EXAMINADA.*- La documentación del expediente y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

VISTO.- *El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de fecha 8 de octubre de 2024.*

El Pleno de la corporación, por unanimidad de los/las concejales/as de la Corporación, ***ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar la Adenda al proyecto de obras de adecuación del edificio multiusos en Calle La Torre, 17, de Luiaondo, de conformidad con la Adenda elaborada por Don Agustín de la Brena.*

SEGUNDO.- *Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 83.067,83 € con cargo a la partida 333 622000 del presupuesto municipal para el año 2024.*

TERCERO.- *Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.*

CUARTO.- *Notificar a la adjudicataria del contrato y a la Dirección de obra el presente acuerdo.*

QUINTO.- *Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.*

11.-Propuesta de Acuerdo plenario para aprobar la revisión de precios del contrato de "Casa Patxita".

Sin más intervenciones, se procede a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

Y en su virtud, y

VISTO.- *Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario para la adjudicación de la obra consistente en la adecuación del edificio multiusos en Calle La Torre, 17, de Luiaondo.*

VISTO.- *Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, acordó adjudicar el contrato de obra de adecuación del edificio multiusos de Calle La Torre, 17, de Luiaondo a favor de LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES, S.L. por importe de 543.072,53 € (IVA incluido).*

VISTO.- *El contrato formalizado con fecha 20 de enero de 2023.*

VISTO.- *El acta de replanteo de fecha 20 de febrero de 2023.*

VISTO.- *Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, acordó suspender la ejecución del contrato, debido a que se habían detectado deficiencias en el proyecto que impedían continuar con la obra. En este sentido se consideraba necesario realizar un nuevo estudio, dimensionado y valoración de las instalaciones previstas para la climatización, renovación de aire, electricidad e iluminación y protección contra incendios, así como una revisión completa de la instalación del ascensor para su puesta en marcha.*

VISTA.- *La contratación del arquitecto Don Agustín de la Brena a fin de que entregase una adenda al proyecto en la que se subsanasen todas las deficiencias detectadas.*

VISTA.- *La adenda al proyecto presentada por el arquitecto Don Agustín de la Brena, de la que se dio traslado tanto a la Dirección de Obra, como al contratista y que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 17 de octubre de 2024.*

VISTA.- *La reclamación de actualización de precios de la obra pendiente de ejecutar presentada por el contratista, por importe de 22.356,91 €.*

VISTO.- *El informe del arquitecto municipal por el que se da el visto bueno a la actualización propuesta.*

VISTO.- *El informe de la Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Ayala.*

CONSIDERANDO.- *Que debido a las razones justificadas por la empresa adjudicataria y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública, procede una revisión de precios.*

CONSIDERANDO.- *Lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, relativa a competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

EXAMINADA.- *La documentación del expediente y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

VISTO.- *El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de fecha 8 de octubre de 2024.*

El Pleno de la corporación, por unanimidad de los/las concejales/as de la Corporación, ***ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar la actualización de precios del contrato de obras de adecuación del edificio multiusos en Calle La Torre, 17, de Luiaondo, de conformidad con la reclamación presentada por la empresa adjudicataria y el informe del arquitecto municipal por importe de 22.356,91 €.*

SEGUNDO.- *Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 22.356,91 € con cargo a la partida 333 622000 del presupuesto municipal para el año 2024.*

TERCERO.- *Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.*

CUARTO.- *Notificar a la adjudicataria del contrato y a la Dirección de obra el presente acuerdo.*

QUINTO.- *Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.*

12.-Propuesta de Acuerdo plenario para aprobar la modificación contractual de "Casa Patxita".

Sin más intervenciones, se procede a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

Y en su virtud, y

VISTO.- *Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario para la adjudicación de la obra consistente en la adecuación del edificio multiusos en Calle La Torre, 17, de Luiaondo.*

VISTO.- *Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, acordó adjudicar el contrato de obra de adecuación del edificio multiusos de Calle La Torre, 17, de Luiaondo a favor de LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES, S.L. por importe de 543.072,53 € (IVA incluido).*

VISTO.- *El contrato formalizado con fecha 20 de enero de 2023.*

VISTO.- *El acta de replanteo de fecha 20 de febrero de 2023.*

VISTO.- *Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, acordó suspender la ejecución del contrato, debido a que se habían detectado deficiencias en el proyecto que impedían continuar con la obra. En este sentido se consideraba necesario realizar un nuevo estudio, dimensionado y valoración de las instalaciones previstas para la climatización, renovación de aire, electricidad e iluminación y protección contra incendios, así como una revisión completa de la instalación del ascensor para su puesta en marcha.*

VISTA.- *La contratación del arquitecto Don Agustín de la Brena a fin de que entregase una adenda al proyecto en la que se subsanasen todas las deficiencias detectadas.*

VISTA.- *La adenda al proyecto presentada por el arquitecto Don Agustín de la Brena, de la que se dio traslado tanto a la Dirección de Obra, como al contratista y que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada 17 de octubre de 2024. El presupuesto de contrata de la Adenda al proyecto, incluido IVA del 21% ofertado por LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES asciende al importe de 83.067,83 €.*

VISTA.- *La reclamación de actualización de precios de la obra pendiente de ejecutar presentada por el contratista, por importe de 22.356,91 €.*

***VISTO**.- El informe del arquitecto municipal que estima que la actualización del precio del contrato asciende a 105.424,74 € (IVA incluido).*

***VISTO.-** El informe de intervención de la Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Ayala.*

***CONSIDERANDO.-** Que por razón de interés público, debido a las razones justificadas por la dirección de obra y teniendo en cuanta que la modificación que se pretende realizar no incrementa el precio del contrato en un importe superior al 20%, es necesaria la modificación del contrato.*

***CONSIDERANDO.-** Que la empresa de LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES, S.L. adquiere el compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la adenda.*

***CONSIDERANDO.**- Lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, relativa a competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

***EXAMINADA.**- La documentación del expediente y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

***VISTO.-** El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de fecha 8 de octubre de 2024.*

El Pleno de la corporación, por unanimidad de los/las concejales/as de la Corporación, ***ACUERDA:***

***PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato de obras de adecuación del edificio multiusos en Calle La Torre, 17, de Luiaondo, de conformidad con la Adenda al proyecto presentada por Don Agustín de la Brena (83.607,83 €) y de conformidad con la actualización de precios presentada por la empresa adjudicataria (22.356,91 €), LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES, S.L. (por un total de 105.424,74 €).*

***SEGUNDO.-** Requerir a la adjudicataria que reajuste la garantía, con cargo a la partida 333 622000 del presupuesto municipal para el año 2024.*

***TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.*

***CUARTO.-** Notificar a la adjudicataria del contrato el presente acuerdo y remitirle el documento contractual de la modificación para su formalización.*

***QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.*

13.-Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía. (Se adjunta relación de los Decretos de Alcaldía comprendidos entre los números 2024/521 al 2024/595, ambos inclusive).

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2024/521 al 2024/595, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

Nº	DECRETO DE ALCALDIA
2024-521	DECRETO ALCALDIA.- Amukatu Elkartea. Abono 80 por ciento subv. concedida 2024.
2024-522	DECRETO ALCALDIA.- Ipar Oil,SL. Contrato suministro gasóleo B para Ikastola Etxaurren.
2024-523	Error
2024-524	DECRETO ALCALDIA - Aprobación de convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, convocatoria 2024.
2024-525	DECRETO ALCALDIA.- Aprobación relación contable de facturas registradas F/2024/8.
2024-526	Decreto alcaldía.- M.C.C.U..- Concesión de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida.
2024-527	DECRETO ALCALDIA. Elkarkidetza Pentzioak. Aprobación abono factura septiembre 2024.
2024-528	DECRETO ALCALDIA.- MA.B.A. Devolución parte proporcional del recibo abonado del IVTM 2024 por baja definitiva del vehículo.
2024-529	DECRETO ALCALDIA.- Fundación Alday.- Aprobación abono gastos gestión CRAD, agosto 2024.
2024-530	DECRETO ALCALDIA.- Cuadrilla de Ayala.- Aportación económica por gastos generales y otros 3-2024
2024-531	DECRETO ALCALDIA. Reparto a JJ.AA. de la participación en el presupuesto municipal del año 2024 Anexo
2024-532	DECRETO ALCALDIA.- MA.P.E.- Inicio expediente de restauración urbanística obra construcción tubo de vertido aguas pluviales de vivienda sitas en Barrio Elexalde, 3 de Beotegi.
2024-533	DECRETO ALCALDIA.- P.H.A. Aprobación devolución ingresos indebidos (IVTM2024).
2024-534	DECRETO ALCALDÍA.- Aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto del servicio de asesoramiento jurídico y defensa del Ayuntamiento de Ayala y sus JJAA
2024-535	DECRETO ALCALDIA.- M.E.A.- Concesión de licencia municipal de obra para reparación de acera y acceso a vivienda en Beotegi.
2024-536	DECRETO ALCALDIA.- JR.G.M.- Solicitud de fianza correspondiente a gestión de residuos de obra de demolición caseta aperos en Respaldiza.
2024-537	DECRETO ALCALDIA.- Aiarateam Atsport Kirol K. Aprobación abono 80% de la subv. concedida convenio colaboracuión 2024.
2024-538	DECRETO ALCALDIA.- Junta Administrativa de Llanteno.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia de obra de arreglo camino en Bº Pizparruchi de Llanteno.

2024-539	DECRETO ALCALDÍA.- AMPA Etxaurren - Concesión subvención cultura y deporte 2024
2024-540	DECRETO ALCALDÍA.- ASOCIACIÓN KILI - KILI - Concesión de subvención cultura y deporte 2024
2024-541	DECRETO ALCALDÍA.- SOCIEDAD CICLISTA AYALA - Concesión subvención cultura y deporte 2024
2024-542	DECRETO ALCALDÍA.- AIARATEKA KULTUR ELKARTEA - Concesión de subvención cultura y deporte 2024
2024-543	DECRETO ALCALDÍA.- ASOC. JUBILADO SANTIAGO APOSTOL - Concesión de subvención de cultura y deporte 2024
2024-544	DECRETO ALCALDÍA.- ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VALLE DE LLANTENO - Concesión de subvención de cultura y deporte 2024
2024-545	DECRETO ALCALDÍA.- Solicitud de ayuda MUGARRI - Instalación fotovoltaica Etxaurren
2024-546	DECRETO ALCALDÍA.- AIARANDREEN TAUPADAK BATUKADA ELKARTEA - Concesión de subvención cultura y deporte 2024
2024-547	DECRETO ALCALDÍA.- MENAGARAIKO EMAKUMEEN TALDEA - Concesión de subvención de cultura y deporte 2024
2024-548	DECRETO ALCALDÍA.- AIARAKO BILTOKI KULTURALA - Concesión de subvención de cultura y deporte 2024
2024-549	DECRETO ALCALDÍA .- AMA BIRJINA ZURIA - Concesión de subvención cultura y deporte 2024
2024-550	DECRETO ALCALDÍA.- C. B. LEKUBATXE - Concesión de subvención cultura y deporte 2024
2024-551	Decreto alcaldía L.C.D.- Renovación de Tarjeta de Estacionamiento por caducidad
2024-552	DECRETO ALCALDIA.- N.L.A.- Solicitándole documentación adicional para solicitud de Declaración interés público, informe afeccion PTS Agroforestal y concesión de Licencia municipal de obra para rehabilitación caserío en Menagarai.
2024-553	DECRETO ALCALDIA.- Luyando System, S.L.- Concesión licencia municipal de obra de retirada de cubierta de uralita y colocación nueva cubierta. en nave sita en Luiaondo.
2024-554	DECRETO ALCALDIA.- F.P.G.- Concesión de licencia municipal de obras para rehabilitación de vivienda en Menagarai- Fase II.
2024-555	DECRETO ALCALDIA.- Acceso a información pública y copia de documentos de la licienda de obras, reparcelacion de parcela 2453 polígono 5 de Kexxa / Quejana.
2024-556	DECRETO ALCALDIA.- Iñaki Isasi Taldea. Concesión y abono 80 por ciento subvención concedida 2024.
2024-557	DECRETO ALCALDIA.-Junta Administrativa de Quejana.-Concesión de licencia municipal de obras para reparación de pista sobre río Izalde en Quejana.
2024-558	DECRETO ALCALDIA.- Amigos de Etxaurren. Aprobación abono 80% subv. convenio colaboración 2024.
2024-559	DECRETO ALCALDIA.- Aprobación aportación económica a Partidos Políticos Municipales, septiembre 2024.
2024-560	DECRETO ALCALDIA.- Aprobación abono nóminas personal y alcalde, septiembre 2024.

2024-561	DECRETO ALCALDIA -M. R. - Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.
2024-562	DECRETO ALCALDIA -L. A. L. T. - Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.
2024-563	DECRETO ALCALDIA -N. T. - Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.
2024-564	DECRETO ALCALDIA.- Aprobación aportación económica a corporativos municipales, septiembre 2024
2024-565	DECRETO ALCALDIA.- J.C.D.- Aceptación de renuncia presentada a licencia de obra concedida para obra de reforma de local con destino a centro de estética en Luiaondo.
2024-566	DECRETO ALCALDIA.- Aprobación expte. Crédito Adicional por Alcaldía nº 6/2024.
2024-567	DECRETO ALCALDIA.- D.A.P.- Concesión de licencia municipal de obras y solicitud de formalización de fianza de gestión de residuos para concesión de Permiso de Inicio de obra de rehabilitación de vivienda en Luiaondo.
2024-568	Decreto de acceso a información pública y copia de planos del Proyecto de Ejecución de tres casas bifamiliares en la calle Latorre de Luiaondo, María José Congosto Becerra.
2024-569	DECRETO ALCALDIA - M.D.B.O.- Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.
2024-570	DECRETO ALCALDÍA.- Renuncia Udalaguntza 2023 - Caldera Ikastola Etxaurren
2024-571	DECRETO ALCALDIA.- Nortegas ED, S.L. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro durante el 3/2024.
2024-572	DECRETO ALCALDIA.- Agencia Tributaria País Vasco. Aprobación abono liquidaciones deudas tributarias de la Junta Adm. de Menagarai-Beotegi.
2024-573	DECRETO ALCALDIA.- JM.U.M. Aprobación abono liquidación final por finalización de contrato laboral.
2024-574	DECRETO ALCALDIA.- Ned Suministro GLP, SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro 3/2024.
2024-575	DECRETO ALCALDIA.- Junta Administrativa de Sojo.- Concesión de licencia municipal de obras para obra de arreglo de camino Boltijeras en Sojo.
2024-576	DECRETO ALCALDIA.- B.B.U.- Aceptación renuncia a licencia de obras concedidsa y devolución de cantidades abonadas en concepto de casrga urbanística y fianza de gestión de residuos obra construcción vivienda en Luiaondo
2024-577	DECRETO ALCALDA.- EKAIN ABOKATUAK - Adjudicacin del contrato menor de preparacin de pruebas selectivas para la plaza de administrativo/a
2024-578	DECRETO ALCALDA.- GILTZARRI ARKITEKTURA - Adjudicacin de contrato menor de servicios de redaccin de proyecto patios por el clima y direccin de obra y coordinacin de seguridad y salud
2024-579	DECRETO ALCALDIA.- Aprobación relación facturas registradas F/2024/9.
2024-580	Error
2024-581	Decreto alcaldía L.R.R..- Renovación de Tarjeta de Estacionamiento por caducidad

2024-582	DECRETO ALCALDÍA.- ETXEGUREN ZERBITZUAK - Adjudicación de contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la instalacion fotovoltaica en Ikastola Etxaurren
2024-583	DECRETO ALCALDIA .- M.S.I.- Dando respuesta de solicitud de información relativa a colocación de reductores de velocidad en Retes de Llanteno.
2024-584	DECRETO ALCALDIA.- J.L.G.- Concesión de licencia municipal de obras para cierre de parcela en Izoria.
2024-585	DECRETO ALCALDIA.- I.O.I.- Concesión licencia municipal de obras y solicitud de fianza de gestión de residuos para concesión de Permiso de Inicio de obra de rehabilitación de edificio en Murga.
2024-586	DECRETO ALCALDIA.- Arritek Ingeniería, S.L.- Concesión de licencia municipal de obra y solicitud de fianza de gestión de residuos para concesión de Permiso de Inicio de obra de rehabilitación de cabaña y cambio de uso a vivienda en Maroño.
2024-587	DECRETO ALCALDÍA.- Aprobación del expediente de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Ayala
2024-588	DECRETO ALCALDÍA.- Aprobación de convocatoria y bases de subvenciones a JJ.AA. para gastos de ejecución de obras y honorarios técnicos año 2024 Bases
2024-589	Decreto alcaldía.- P.M.I.C.- Renovación de Tarjeta de Estacionamiento por caducidad
2024-590	DECRETO ALCALDIA.- Edp Clientes SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local 3-2024.
2024-591	DECRETO ALCALDIA.- Goiener S.Coop. Tasa aprovechamiento dominio público local 3-2024.
2024-592	DECRETO ALCALDIA.- TotalEnergies Clientes SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local 3-2024.
2024-593	DECRETO ALCALDIA.- Baser Comercializadora de R. SA.- Tasa aprovechamiento dominio público local 3-2024.
2024-594	DECRETO ALCALDIA.- TotalEnergies E. y Gas, SA. Tasa aprovechamiento dominio público local 3-2024.
2024-595	DECRETO ALCALDIA.- Orange Espagne, SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local 3-2024.

14.- Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para comentar que se les ha trasladado por parte de alguna persona que suele pasear cerca del Polígono Industrial de Murga la pregunta de si se está haciendo un seguimiento a la obra que está haciendo Etorki en el polígono, a lo que el Sr. Alcalde – Presidente, D. Prudencio Otegui (EH Bildu) responde que lo llevaba el anterior arquitecto municipal y que dado el cambio de arquitecto, la nueva arquitecta todavía se tiene que poner al día.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) responde que no lo dice desde el punto de vista urbanístico, sino desde el punto de vista de la ocupación de la vía pública. Comenta que han pasado antes de venir y prácticamente un sentido del carril, más el aparcamiento de la zona de la urbanización que es municipal, ha estado ocupado hasta hace 10 días por apeas y que en ese momento está ocupado por todo el material de obra y que la gente tiene que circular por el vial. Asimismo, indica que no se está siguiendo hasta la parte del polígono viejo ninguna medida con respecto a la limpieza de las ruedas de los vehículos.

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Prudencio Otegui (EH Bildu) comenta que pidieron permiso para poder acopiar apeas allí y que se les dijo dónde tenían que poner y cómo y que en relación con la limpieza que han ido en dos ocasiones: una de las veces estaba el camión limpiando y la segunda vez les dijeron que controlasen el tema. No obstante, indica que ahora que se les ha informado, lo apuntará y que se hará otra visita.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) insiste en que están todos los tubos de obra, las arquetas…, etc. Recuerda que aquí se hizo especial hincapié cuando la Cuadrilla de Ayala llegó a ocupar hasta 8 – 10 plazas de aparcamiento para poder dejar los contenedores cuando se estaba haciendo el cambio de contenedores y entonces había un problema grandísimo en el polígono, aunque ahora parece que el problema no es tan grave.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para poner de manifiesto que se han celebrado comisiones informatias el día 8 de febrero y que han visto un registro de entrada del día 26 de la empresa que gestiona el servicio de la revista municipal en el que se decía que se declinaba renovar el contrato para continuar con la prestación del servicio. Ese registro es del 26 y se han celebrado comisiones el 8 de octubre. Reprocha que tratándose de una cuestión importante como lo es para este Ayuntamiento la revista Saraube, se podría cuanto menos haber informado a la oipisión de cuál es la circunstancia que se da.

Asimismo, pregunta, dado que la empresa ha declinado prestar el servicio, en qué condiciones se va aseguir prestando ese servicio hasta licitar el nuevo contrato.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) le responde que tiene razón. Comenta que desde el principio la empresa que gestionaba el servicio les comunicó que estaban prestando el servicio a pérdidas, dado que los costes superaban los beneficios y estaban perdiendo dinero. Explica que el problema venía derivado de la propaganda, puesto que anteriormente se contrataba el servicio a través de contratos menores en los que no se específciaba la inclusión o no de propaganda en la revista y al parecer sí que se ponía. No obstante, la Secretaria de la Corporación indicó que debía licitarse el servicio y siguiendo el esquema de los contratos menores formalizados hasta el momento, no se incluyó la publicidad. En este contexto, se solicitó incluir la publicidad, pero se dijó que no, dado que no estaba incluida en los pliegos. Asimismo, informa de que se está preparando la nueva licitación para lo que que la técnico está tomando como referencia los pleigos de Orozko y Orduña donde sí que se incluye la publicidad.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) insiste en que le contesten a cómo se seguirá prestando el servicio hasta que salga el nuevo contrato, a lo que la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) responde que presentarán un presupuesto para ver cuánto cobran por cada revista, pero que se lo tiene que preguntar a la técnico.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) señala que lo sorprendente es que se parte de una situación en la que se viene prestando el servicio, se va a licitar, se dice que no es económicamente rentable, se hace una subida de la licitación y la cuestión es que una empresa sabiendo las condiciones en las que se presta el servicio, se presenta y se adjudica. Sorprende que se hable ahora de la propaganda cuando ya esa empresa cuando acude a una licitación sabe las condiciones en las que se va a prestar el servicio, que son las de no poder tener el ingreso de la propaganda.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) inisiste en que si antes no se contempló la propaganda en los pliegos es porque se hizo siguiendo lo que se hacia en los contratos menores a través de los que se contrataba el servicio antes de licitarlo.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) recuerda que desde EAJ – PNV ya comentaron en su momento que no les gustaban esos pliegos y que con independencia de como se hacía antes, en los pliegos ya venía establecido que no se disponía de ingresos por publicidad y que, por tanto, la empresa adjudicataria del servicio ya sabía en qué condiciones se iba a prestar el servicio. Comenta que les resulta llamativo y que, además, también resulta llamativo que ese escrito en el que se hace referencia a que se declina continuar con el contrato, se hace referencia a que se prestan a asesorar para la redacción de los pliegos. Muestra su preocupación respecto a esta última cuestión, ya que el hecho de que la empresa adjudicataria del servicio, que se va a presentar a la próxima licitación, se preste a ayudar en los pliegos resulta llamativo.

En este sentido, indica que desde EAJ – PNV se desea preguntar si en la licitación anterior ha habido algun tipo de asesoramiento por parte de la empresa que luego ha sido la adjudicataria en la elaboración de los pliegos, porque cuando lo dicen en el escrito se puede entender que igual se ha dado en una circunstancia anterior.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) indica que la técnico está con los pliegos y que ha tomado como referencia los pliegos de Orduña y Orozko.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) insiste en que si se va a una licitación, hay que adaptarse al gasto contemplado en el pliego. El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) indica que, de todas formas, preguntarán a la técnico.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) vuelve a expresar su sorpresa con respecto a que la empresa que presta el servicio y que ha sido la adjudicataria hace un año, se preste a ayudar en los pliegos.

Interviene la Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) para comentar que cuando se prestan se puede hacer una doble lectura: que ofertan esa ayuda porque luego no tienen intención de presentarse o bien que si tienen intención de presentarse, en cuyo caso no se les puede permitir ayudar.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) recuerda que en la anterior licitación solo hubo una empresa licitadora y que si se ha planteado el tema de la propaganda es porque sin ella el servicio no es muy rentable. El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) recuerda que quién debe mirar la rentabilidad del servicio es el adjudicatario.

La Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) insiste en que si se les deja que asesoren, luego no se pueden presentar.

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Prudencio Otegui (EH Bildu) responde que hay una cosa que está clara y es que la empresa que ayuda a preparar los pliegos luego no puede presentarse a la licitación porque es ilegal.

El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) indica que por eso lo preguntan porque lo han visto así reflejado en el escrito presentaod por la empresa, pero que preguntarán a la técnico.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) responde que lo sorprendente es que un aspecto tan importante como ese no vaya a la comisión y lo segundo que aspectos económicos que estaban en el pliego no salgan rentables cuando se ha licitado hace un año.

Interviene el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para interesarse por el gestor de expedientes del Ayuntamiento y para saber si se ha habilitado ya el modo consulta, a fin de poder dejar tranquilos a los funcionarios del Ayuntamiento, dejar de pedirles documentos y poder consultarlos directamente.

La Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) responde que lo han estado comentadno con la técnico y haciendo pruebas para ver si funciona bien. No obstante, interviene la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) para señalar que todavía hay problemas, sobre todo con algunas de las entradas y salidas de registro y que la técnico tiene que volver a ponerse en contacto con el gestor de expedientes.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para comentar que se ha visto que se han dictado los Decretos de concesiones de subvenciones a las asociaciones y que es un tema en el que desde EAJ – PNV se ha incidido bastante desde que se empezó a trabajar en la convocatoria, hasta que finalmente se han concedido las subvenciones ahora en octubre. Solicita que les remita el desglose de lo que ha cobrado cada asociación.

Asimismo, en relación con este asunto comenta que dado que las asociaciones han recibido el dinero en octubre, no sabe si el equipo de gobierno se ha planteado alugn tipo de iniciativa para prorrogar el plazo para la justificación, dado que igual hay asociaciones que como han recibido el dinero ahora, están haciendo actividades a final de año.

La Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) pregunta cuál es el problema que le ve a que se haga la justificación como en otros años, a lo que el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) responde que le ve el problema de que muchas de ellas que reciben el dinero ahora van a tener que organizar las actividades rápido antes de que acabe el año e igual no son capaces de justificarlas en enero. La Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) insiste en que igualmente debían realizar las actividades antes de final de año y el Sr. Concejal, D. Gentza

Alamillo (EAJ – PNV) responde que muchas asociaciones hacen las actividades en verano y que el tener que hacerlas ahora a final de año puede provocar que se acumulen y que luego no tengan tiempo de justificarlas. Comenta que simplemente quería saber si se baraja concederles una ampliación de plazo.

La Sra. Concejala, Doña Marian Mendiguren (EH Bildu) comenta que aunque no había dicho nada, sí que considera que se tendría que hacer algo en relación con esta cuestión y así lo había pensado; agradece la sugerencia.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para comentar que han echado de menos información en relación a la bolsa para cubrir la plaza de secretaria, dado que como existe un mutismo por parte del equipo de gobierno, no se traslada a EAJ – PNV ninguna información al respecto y expresa la preocupación de EAJ – PNV por esa falta de información. Indica que no disponen de ningun tipo de información sobre qué avances a habido.

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Prudencio Oteguio (EH Bildu) señala que esa misma mañana la Técnico de la Administración General le ha comentado que el miércoles se va a exponer en el BOTHA. El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) pregunta qué se va a publicar e indica que no sabía que el tribunal se había reunido.

Interviene la Secretaria – Interventora del Ayuntamiento para informar de que se reunió el tribunal la semana pasada y que se va a publicar en el BOTHA la relación provisional de la valoración de los méritos, que los interesados tendrán tres días hábiles para presentar alegaciones y que si no se presentan alegaciones, la lista se elevará a definitiva y se constituirá la bolsa.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) pone de manifiesto que se les indica que ha habido una publicación en el BOTHA y que ni siquiera sabían que se había reunido el tribunal. Reprocha que se han celebrado comisiones desde que se publicó la lista de admitidos hasta ese momento y que no se ha informado de nada hasta ahora. Insiste en que el día 10 de julio se publicó en el BOTHA la relación provisional de admitidos y excluidos de la plaza de administrativo, que se está en octubre y respecto a esto también se ha apagado el foco. En este sentido, pregunta si se les puede informar de algo al respecto porque en los dos procesos de selección en marcha, EAJ – PNV se tiene que enterar de los movimientos que hay o porque lo preguntan o porque leen el boletín.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) responde que la plaza de administrativo se moverá cuando se termine con el proceso para cubrir el puesto de Secretaria.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) pone de manifiesto que no se debe olvidar que hay una serie de persona que vieron su nombre en la lista y que se está en octubre y esas personas no saben nada. Señala que no estaría de más informar a las personas o a nivel general de cuál es el cronograma porque la gente pregunta por ello.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) responde que cuando se disponga de Secretaria – Interventora, se continuará con ese proceso.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para recordarle a la Sra. Concejala, Doña Marian Mendiguren (EH Bildu) que pidieron hace meses los gastos de fiestas de San Prudencio y San Isidro y que no se les han enviado todavía.

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Prudencio Otegui (EH Bildu) indica que lo va a apuntar y que se lo pasará por escrito aunque todavía faltan algunas cosas, pero que se lo pasará.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para recordar que desde EAJ – PNV tramitaron una solicitud el día 24 de junio con respecto a los aspectos que se entendía que eran importantes en relación a los informes que se están solicitando desde el Registro de la Propiedad. Señala que en las comisiones se les comentó que no sabían nada al respecto y que desde EAJ – PNV se admitió que igual personal del Ayuntamiento no podía hacer dicho informe, pero que se disponía de una asesoría jurídica a la que se le podía realizar el encargo. Pregunta si se han puesto en contacto con la asesoría jurídica paraque hagan el informe.

La Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) responde que no y explica que le motivo es que se ha estado sin servicio y se cobraban por todas las actuaciones que se hacían a parte un plus y entonces se ha tenido que ir mirando cómo hacer.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) señala que esa explicación le vale para septiembre y octubre, pero recalca que el escrito es de fecha 24 de junio. La Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) responde que no lo habían hecho anteriormente y que luego acabó el servicio. Asimismo, señala que se valoró contestar a ese escrito presentado por EAJ – PNV una vez adjudicado el servicio para informar de que el nuevo servicio de asesoría jurídica lo tendría entre su lista de cosas pendientes.

Interviene el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para comentar que desde EAJ – PNV se hizo una petición en mayo con respecto a la emisión de los plenos en streaming precisamente para que la ciudadanía tuviese acceso a las deliberaciones y a todo lo que pasa en el Ayuntamiento. Pregunta si se sabe algo al respecto o no, a lo que la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) contesta que no. El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) pregunta si se va a saber algo al respecto o si se sabe cuándo se va a saber algo al respecto, a lo que la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) responde que por el momento, no.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) pregunta, dado que no se les ha dado contestación, y admitiendo que no sabe si desde el punto de vista legal es posible o no, si EAJ – PNV a costa del grupo municipal, puede emitir o tomar la imagen grabada del Pleno municipal, a lo que la Secretaria – Interventora del Ayuntamiento responde que eso debe estar recogido en el reglamento de funcionamiento interno del Ayuntamiento, aunque en Ayala no hay uno como tal, pero que debería estar recogido en algún tipo de normativa.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) indica que desde EAJ – PNV se emplaza al equipo de gobierno a aprovechar la inversión que se va a hacer para la mejora del sistema de audio del Ayuntamiento, para que se contemple esa idea.

Toma la palabra, el Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) para señalar que va a hablar como Concejal del Ayuntamiento de Ayala, pero también como Presidente de la Cuadrilla de Ayala. Pregunta si el Ayuntamiento está teniendo en cuenta o ha tenido en cuenta que ha cedido el edificio del Sindicato para la nueva sede de la Cuadrilla. Pregunta si está teniendo en cuenta dónde va a alojar los servicios que ahora mismo se están prestando en ese edificio (Emakumeen Gela, Juzgado, Piso de emergencia social). Pregunta si le han dado una vuelta porque desde la Cuadrilla de Ayala se está siguiendo el procedimiento, se tiene pedida una ayuda a Plan Foral y deben disponer de la cesión de forma definitiva. En este sentido, señala que el expediente está en el Ayuntamiento aunque sin acabar, que cuando estaba la anterior Secretaria se pidió a la Cuadrilla de Ayala una serie de documentación que se aportó de cara a finalizar el expediente y que entiende que el expediente está sin finalizar. Recalca que la parte de la cesión está sin finalizar y requiere trámite adminsitrativo, por lo que insta al equipo de gobierno a interesarse por el expediente de cara a que se acabe ese trámite, porque políticamente está decidido y para que administrativamente se acabe con ese trámite.

La otra pregunta que hace ess qué intención tiene el equipo de gobierno en relación con los servicios que ahora se ubican en el edificio

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) recuerda que en su momento se habló de trasladar el piso de emergencia social a Luiaondo, porque estaba en un entorno más seguro porque podía sentirse arropado por el resto de viviendas y por el transporte. También comenta que ha finales de la legislatura pasada se tenía intención de ver locales en Luiaondo y Respaldiza para ver dónde podía ir la Emakumeen Gela.

Interviene la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) para señalar que la Emakumeen Gela se queda en el edificio. El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) señala que él cree que no.

Toma la palabra la Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) para señalar que en el anteproyecto sí que estaba ubicada ahí, a lo que el Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) para señalar que el anteproyecto es una cosa que se presenta a Diputación para solicitar la ayuda y que ahora se está en otra fase de petición de sugerencias a los trabajadores de la Cuadrilla, que son los que van a ser usuarios de la Cuadrilla y peticiones a los junteros de la Cuadrilla.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) indica que ella estaba convencida de que ahí iba la Emakumeen Gela. El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) pregunta por la nueva ubicación del piso de emergencia social y del Juzgado.

Interviene el Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) para matizar que la Emakumeen Gela es un local municipal y que la sede de la Cuadrilla será la sede de la Cuadrilla y que en ese espacio concretamente se plantea hacer un espacio multiusos para que se tenga posibilidad de acceso para hacer reuniones, pero no solo las mujeres, sino todas las asociaciones que lo puedan pedir.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) muestra su sorpresa e indica que es la primera noticia que tiene, a lo que el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) recuerda que en el Ayuntamiento ya se planteó en su momento la posibilidad de que la Emakumeen Gela se ubicase en Casa Patxita.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) insiste en que estaba convencida de que la Emakumeen Gela permanecía ahí.

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Prudencio Otegui (EH Bildu) reprocha que se esté diciendo que a ver cómo se busca el Ayuntamiento la vida y que la Cuadrilla les va a echar de allí y que no quiere saber nada.

El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) y el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) responden al Sr. Alcalde – Presidente que lo ha entendido mal y el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) le recuerda que la Cuadrilla simplemente le está previniendo de que es un servicio municipal y de que habrá que buscar una alternativa.

El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) recuerda que tanto el Ayuntamiento, como la Cuadrilla tienen una serie de obligaciones, que es en marzo tener aprobado el proyecto básico. Señala que desde el principio el Ayuntamiento ya sabía que el edificio iba a pasar a la Cuadrilla y que se propuso buscar una ubicación alternativa para los servicios municipales ubicados en ese edificio.

Interviene la Sra. Concejala, Doña Marian Mendiguren (EH Bildu) para señalar que, salvo error por su parte, desde EH Bildu se preguntó qué ocurría con la Emakumeen Gela y se dijo que se quedaba ahí.

El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) responde que es una cuestión que solo se trató en la Cuadrilla, que nunca se trató en el Ayuntamiento.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) insiste en que lo que se presentó en el Ayuntamiento se indicaba que la Emakumeen Gela se quedaría en el edificio. Asimismo, indica que se está preguntando dónde se ubicarán el resto de serviciso, pero que para eso necesitan saber a partir de cuándo no van a poder utilizar ese espacio. Comenta que necesitan información para tomar decisiones y que, de momento, la información de la que dispone el Ayuntamiento es nula.

El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) muestra su sorpresa ante esa afirmación, ya que la Primera Teniente de Alcalde dice que no sabe nada y una de las obligaciones que tiene el Ayuntamiento en relación con esta cuestión es seguir el expediente de la cesión y terminar de trámitarlo y no se ha hecho.

La Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) pregunta cuándo se va a empezar con las obras, a lo que el Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) responde que lo primero es tener el edificio cedido de forma definitiva.

En este sentido, señala que lo único que tienen claro y así lo pidió la Diputación Foral de Álava para otorgar la subvención de Plan Foral es una decisión política de Pleno, pero que ahora hace falta tramitar la parte administrativa que está en el tejado del Ayuntamiento. Señala que desde el Ayuntamiento se tiene que responder y terminar con el expediente administrativo de la cesión. Comenta que la Cuadrilla, que es la que va a utilizar el edificio, ya está haciendo sus labores con los trabajadores, con los junteros de la comisión, porque ese edificio lo va a utilizar la Cuadrilla, no el Ayuntamiento.

Interviene nuevamente la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Karmele Población (EH Bildu) para señalar que recuerda que el psio social iba fuera, pero que la Emakumeen Gela iba a ir en el edificio.

Toma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente, D. Prudencio Otegui (EH Bildu) para señalar que no se ha mantenido una reunión entre la Cuadrilla y el Ayuntamiento para aclarar todos los temas, a lo que el Sr. Concejal, D.Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) responde que no es una cuestión de hablar y que ha hecho una pregunta: si el Ayuntamiento ha tenido en consideración dónde ubicará los servicios que ahora se encuentran en la Cuadrilla. Indica que no se sabe en qué plazo se comenzará a ejecutar las obras. Pregunta si se va a esperar al mes en el que empiecen las obras para ver que se hace con el juzgado y los demás servicios.

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Prudencio Otegui (EH Bildu) pregunta a qué se espera para hacer una reunión entre Ayuntamiento y Cuadrilla para tratar esta cuestión.

Interviene el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) y comenta que no debería pillar por sorpresa, dado que en este Ayuntamiento se ha hablado más de una vez de este asunto.

Toma la palabra la Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) para comentar que le queda claro que hay que agilizar el tema administrativo, porque no sabe cómo está el expediente. Asimismo, indica que ella está informada como juntera de la Cuadrilla y que en el plano viene la Emakumeen Gela por lo que se entiende que se queda ahí y recuerda que se trató esa cuestión también en alguna comisión o Pleno del Ayuntamiento. Comenta que en el Ayuntamiento cuando se trató el asunto, recuerda que se solicitó que la Emakumeen Gela se conservará ahí y que de hecho en el anteproyecto pone Emakumeen Gela.

El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) señala que también pone en la parte superior un salón de plenos que después la mitad de salón de pleno se convertirá en despachos, por eso se trata de un anteproyecto.

La Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) indica que una vez que haya una previsión de plazos, la Cuadrilla sí que tiene que informar al Ayuntamiento, a lo que el Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) responde que por supuesto que sí.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) matiza que la Cuadrilla de Ayala tendrá que informar al Ayuntamiento cuando haya un documento mínimamente estructurado, no antes.

La Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) solicita que se haga con tiempo y que no sea como en otras ocasiones. Pone como ejemplo lo que ha ocurrido con el Arquitecto Municipal.

Toma la palabra la Sra. Concejala, Doña Montse Angulo (EAJ – PNV) y señala que hablando de hacer las cosas con tiempo, se debería contestar a la pregunta realizada por el Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo (EAJ – PNV) e indicar dónde se piensa ubicar el resto de servicios municipales (como el piso de emergencia social). Pregunta si se está mirando dónde van a ir esos servicios.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Unai Campo (EAJ – PNV) para preguntar si ha habido algún avance respecto al tema de Villaño, a lo que la Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) responde que no e indica que tiene que hablar con la Secretaria Interventora para pasar la propuesta por una Junta de Hermandad.

El Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) indica que en ocasiones anteriores se han convocado Junta de Hermandad con personal del Ayuntamiento, a lo que la Sra. Concejala, Doña Iratxe Parro (Aiara Batuz) responde que no tiene ningún problema.

Toma la palabra la Sra. Concejala, Doña Montse Angulo (EAJ – PNV) para preguntar por una solicitud realizada por el Club Oinkariak de Amurrio, ya que se le ha informado que no han recibido ningún tipo de respuesta. La Sra. Concejala, Doña Marian Mendiguren (EH Bildu) responde que le llamaron por teléfono y que como no fue por escrito no se les ha contestado y que en principio lo ven bien.

Interviene el Sr. Concejal, D. Gentza Alamillo (EAJ – PNV) para poner de manifiesto que en su momento se informó al Alcalde de la existencia de una ordenanza de financiación de las juntas (ya que dijo en su momento que desconocía de su existencia), tras otra pregunta dijo que estaban en ello (haciendo el cálculo) y que el día 10 se notifica a las juntas las cantidades que corresponde a cada una de ellas (aunque no se informa a la oposición que es quién había preguntado previamente). Señala que en una comisión afirmó que ya estaba hecho y resulta que luego las juntas administrativas transmitieron que no habían cobrado, EAJ – PNV solicitó en la siguiente comisión el pago y sorprendentemente al día siguiente se realizó el pago.

Continua exponiendo que EAJ – PNV preguntó en la pasada comisión por dos de los expedientes urbanísticos más importantes del Ayuntamiento: en uno de ellos se desconocía completamente ese expediente y en el segundo expediente había contradicciones entre Aiara Batuz y el Alcalde en cuanto a su estado. Estos tres casos, sumados al del expediente del parque de calistenia, donde se dijo que estaba todo hecho y luego resultó que no era así. Esos tres casos en un mes, sumado a la improvisación de las ordenanzas que desde el punto de vista de EAJ – PNV no demuestra más que la falta de gestión y liderazgo del equipo de gobierno de Aiara Batuz y EH Bildu, el gobierno del cambio.

Señala que bajo el punto de vista de EAJ – PNV son un gobierno reactivo porque actúan a instancias de lo que desde la oposición se reclama de forma insistente en pleno y comisiones. Comenta que, como dice la portavoz de Aiara Batuz, están con el engranaje, pero indica que esto es un tema preocupante porque la falta de engranaje está repercutiendo en el municipio y, por ende, en los vecinos y vecinas de Ayala.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veinte horas y treinta y tres minutos , y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,	LA SECRETARIA,
Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría.	Fdo.: Vanessa Domínguez Casal.